

APRUEBA BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA "SERVICIO DE ENTREGA DE ALIMENTACIÓN PARA ALBERGUES COMUNALES" ID 2735-84-LE22.

DECRETO DAM N°0074/2022

LO BARNECHEA, 04-05-2022

VISTO: La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en los artículos 9 inciso primero, 19 y 25 del Reglamento de Compras, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; el artículo 6 letra b) del Decreto DAL N°992 de 30 de agosto de 2021, que deroga decreto que indica y aprueba nuevo reglamento de delegación de atribuciones alcaldías; los artículos 56 y 63, letras i) y j), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, existe la necesidad de contratar el servicio de entrega de alimentación para albergues de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- b) Que, mediante Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación y Compra Pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- c) Que, existe disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo señalado en el certificado presupuestario municipal N°112/2022, de 05 de abril de 2022, correspondientes al área municipal.
- d) Que, la contratación de este servicio fue requerido mediante solicitud de compra IDSGD 0063731.

DECRETO:

1. **APRUEBANSE**, las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos de la licitación pública denominada "Servicio de Entrega de Alimentación para Albergues Comunes" ID 2735-84-LE22, cuyo contenido es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
"SERVICIO DE ENTREGA DE ALIMENTACIÓN PARA ALBERGUES COMUNALES"
2735-84-LE22**

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presentes bases administrativas especiales establecen las condiciones, procedimientos y términos que regularán la Licitación Pública denominada "SERVICIO DE ENTREGA DE ALIMENTACIÓN PARA ALBERGUES COMUNALES" ID 2735-84-LE22

El objeto de la presente licitación es la contratación del servicio de entrega de alimentación, para personas en situación de calle, vulnerable o en situación manifiesta de emergencia, con una periodicidad diaria, y que se encuentren alojadas en los albergues municipales establecidos para

este propósito. El servicio de entrega de alimentación debe contemplar desayunos/once, almuerzos y cenas, de acuerdo con las bases técnicas que se desarrollarán más adelante.

La licitación pública será a precios unitarios, de adjudicación simple y en pesos chilenos.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 2019, en todo lo que se encuentre regulado por las presentes bases.

2. GARANTÍAS REQUERIDAS

2.1. Garantía por seriedad de la oferta

Los oferentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
Rut	69.255.200-8
Vigencia Mínima	12 de septiembre de 2022
Monto	\$200.000 (doscientos mil pesos)
Glosa	Para garantizar la seriedad de la oferta en la licitación pública ID 2735-84-LE22

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta exprese el valor en UF (Unidades de Fomento), se debe considerar para determinar el monto, el valor de la UF al momento de la emisión del respectivo documento. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas pólizas que señalen día y hora de la vigencia de la garantía, su revisión sólo atenderá al día señalado para estos efectos no considerando la hora indicada.

Serán rechazadas aquellas ofertas que no presenten este documento.

La garantía de seriedad de la oferta con firma electrónica avanzada podrá subirse al portal www.mercadopublico.cl. En este caso no se requerirá la entrega física en la Municipalidad.

La garantía de seriedad de la oferta que no tenga firma electrónica o que, teniendo dicha firma, el oferente opte por su entrega física, deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, ubicada en el Edificio del Centro Cívico ubicado en Avenida El Rodeo 12.777, Lo Barnechea. El horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y el viernes de 8:30 a 16:30 horas. La entrega física se debe realizar indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación 2735-84-LE22.

Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse a lo dispuesto en el numeral 8.1 "Garantía de seriedad de la oferta", contenido en el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

2.2. Garantía de fiel cumplimiento del contrato

Quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
---------------------	-------------------------------

Rut	69.255.200-8
Vigencia Mínima	90 días corridos posteriores al término del contrato
Monto	10% del presupuesto máximo disponible para la presente contratación
Glosa	Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato ID 2735-84-LE22

Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales (Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019).

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl.

3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

Para efectos del artículo 25 del Reglamento de Compras Públicas, los bienes objeto de la presente contratación son de simple y objetiva especificación, lo que razonablemente conlleva un esfuerzo menor en la preparación de ofertas. Por lo anterior, el plazo de publicación se reducirá a 8 días corridos, de acuerdo con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Fecha de publicación	05/05/2022 a las 18:00 horas
Inicio del plazo de recepción de preguntas de los oferentes	05/05/2022 a las 18:01 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	09/05/2022 a las 15:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones a las bases.	11/05/2022 a las 20:59 horas
Cierre de recepción de ofertas	13/05/2022 a las 15:01 horas
Apertura de las ofertas	13/05/2022 a las 15:30 horas
Plazo máximo de publicación de la adjudicación	31/05/2022 a las 18:31 horas

4. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, contados desde el acto de apertura técnica de éstas. Si dentro de este plazo no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad informará oportunamente de esta circunstancia a través del Sistema, indicando las razones que justifican el retraso y señalará, al mismo tiempo, un nuevo plazo para llevar a cabo dicha actuación, y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas y renovar las garantías de seriedad de la oferta respectivas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171 de 2019 que contiene las Bases Administrativas Generales.

5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en el presente proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl los documentos que a continuación se indican. Aquellas ofertas que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

5.1. Antecedentes Administrativos

- a) Anexo N°1 "Declaración de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea y de aceptación de bases". Aquellos proveedores que se presenten como Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de los integrantes de esta,

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

deberá presentar un Anexo N°1. Este documento podrá ser sustituido por la declaración jurada con firma electrónica simple, del portal www.mercadopublico.cl (**ESENCIAL**)

- b) Anexo N° 2 "Identificación de Unión Temporal de Proveedores (UTP)". Este anexo sólo debe ser adjunto a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de Proveedores.
- c) Garantía de seriedad de la oferta (**ESENCIAL**)

5.2. Antecedentes Económicos

- a) Anexo N°3 "Oferta Económica" (**ESENCIAL**)

La presente licitación será a precios unitarios por cena, almuerzo y desayuno/oncero. Se debe ofertar para cada tipo de alimentación (cena, almuerzo y desayuno/oncero) un valor único, considerando la totalidad de alternativas consideradas en las bases técnicas.

El proponente que no oferte la totalidad de los ítems contemplados en el anexo N°3 no será considerado para la evaluación, y su oferta será declarada inadmisibles. Asimismo, aquellas propuestas que superen el presupuesto máximo disponible para esta contratación, establecido en el numeral 10.1 de estas Bases Administrativas Especiales. Para estos efectos se multiplicará el valor ofertado en cada uno de los ítems del Anexo N°3, por las cantidades diarias estimadas de desayunos, almuerzos y cenas según lo indicado a continuación y por los 138 días de servicio estimados a requerir (5 meses continuos aproximadamente), atendido que los servicios de alimentación deben proveerse de lunes a domingo.

Nº	COMIDA	CANTIDADES DIARIAS ESTIMADAS ¹	CANTIDADES TOTALES ESTIMADAS (para 138 días estimados de requerimiento)
1	Desayunos/Once	20	2.760
2	Almuerzos	10	1.380
3	Cenas	20	2.760

5.3. Antecedentes Técnicos

- a) **Anexo N°4** "Materias de Alto Impacto Social".
- b) Autorización Sanitaria para funcionamiento de locales de alimentos (**ESENCIAL**)

Respecto de la Autorización Sanitaria, corresponderá presentar la resolución otorgada por la Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva, en la cual se autorice al oferente para la elaboración y expendio de alimentos preparados. Las ofertas que no adjunten esta autorización serán declaradas inadmisibles.

En caso de que alguno de los oferentes no acompañe la totalidad de los documentos no esenciales requeridos, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 inciso segundo del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad a través del foro inverso, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esos documentos solicitados o eventualmente podrá ser rechazada de plano, si corresponde.

¹ Las cantidades indicadas en la columna son referenciales, y dado que el servicio es por demanda espontánea, podrán variar durante el transcurso del contrato, de acuerdo con las necesidades que deba enfrentar el Municipio.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 letra c) de la Ley 19.880, la Comisión Evaluadora verificará de oficio la información que haya sido generada por el municipio, no siendo necesario acompañar dicha información.

Para ser considerados en el proceso de evaluación los documentos deben ser legibles, completos, extendidos a nombre del oferente y debidamente suscritos, cuando corresponda. Sin embargo, la Comisión Evaluadora podrá considerar estos documentos, siempre que esta dificultad formal no afecte la evaluación de los antecedentes y que de ellos se desprenda el cumplimiento de la exigencia del criterio evaluado. Los documentos deben haber sido extendidos en español o debe acompañarse una traducción simple del mismo.

6. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- a) Verónica Parada Concha, o en su ausencia, Lorena Quinteros Plaza, ambas funcionarias de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- b) Raschid Rabaji Esteve, o en su ausencia Javier Arenas Meza, ambos funcionarios de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos.
- c) Lorena González Hernández, o en su ausencia, Camila Herrera Cremaschi, ambos funcionarios de la Dirección de Asesoría Jurídica

7. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas con los siguientes criterios:

Nº	Criterio	Ponderador
1	Oferta Económica (OE)	90%
2	Materias de Alto Impacto Social (MS)	8%
3	Cumplimiento de Requisitos (CR)	2%
TOTAL		100%

7.1. Oferta Económica (OE 90%)

Para el criterio de evaluación económica se evaluará el valor total (impuestos incluidos) ofertado en el Anexo N° 3 "Oferta Económica" valor que se obtendrá de la sumatoria de los productos entre los valores ofertados por los ítems requeridos en el señalado anexo y las cantidad totales referenciales señaladas en el numeral 5.2 letra a) precedente. Así, el proveedor que presente el menor valor total será evaluado con el puntaje máximo de 1000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje, de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left(\frac{\text{Menor valor total ofertado}}{\text{Valor total oferta a evaluar}} \right) * 1000$$

$$OE = Puntaje * 0,90$$

7.2. Materias de Alto Impacto Social (MS 8%)

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el anexo N°4 "Materias de Alto Impacto Social" y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	Sello Empresa Mujer.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel y/o vidrio con al menos 6 meses de antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses.

Solo se considerará la información declarada en el anexo N°4 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

CONTIENE	PUNTAJE
4 o más ítems	1000
3 ítems	750
2 ítems	500
1 ítem	250
No informa no acredita	0

$$\text{Materias de Alto Impacto Social} = \text{Puntaje Total} * 0,08$$

Se entenderá que el oferente que no presente el anexo N°4 no cuenta con materias de alto impacto social, por lo que se evaluará con 0 puntos.

7.3. Cumplimiento de los requisitos (CR 2%)

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas a las que esta entidad licitante haya solicitado salvar errores u omisiones formales y/o se les haya requerido la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la propuesta. Lo anterior en los términos establecidos en el inciso 1° y 2° del artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores. El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = \text{Puntaje} \times 0,02$$

7.4. Resumen fórmula de evaluación

$$\textit{Puntaje Total} = OE + MA + CR$$

Para la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales.

7.5. Criterios de desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal www.mercadopublico.cl, y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

8. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N°19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare, expresa o tácitamente la orden de compra a que se refiere el inciso primero del artículo 63 del reglamento de la Ley N°19.886, la Municipalidad podrá junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original.

Se entenderá rechazada tácitamente la orden de compra transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de solicitud expresa por parte de esta Municipalidad.

9. DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad al artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, aprobado por el Decreto N°250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, y al ser el objeto de la presente contratación la adquisición de bienes de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. La orden de compra se entenderá rechazada transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de una solicitud posterior por parte de esta Municipalidad.

9.1. Antecedentes del contrato

Fuente de financiamiento:	Municipal
Presupuesto máximo disponible:	\$28.000.000, impuestos incluidos.
Plazo de pago:	Máximo 30 días desde la recepción conforme de la factura
Opciones de pago:	Transferencia Electrónica
Nombre de responsable del contrato y del pago:	Verónica Parada Concha
E-mail de responsable del contrato y del pago:	vparada@lobarnechea.cl
Subcontratación:	No se permite subcontratación
Modalidad de Adjudicación:	Simple
Requiere suscripción de contrato:	No
Requiere garantía de fiel y oportuno cumplimiento:	Sí
Tipo de contratación:	A precios unitarios

9.2. Formalización de la contratación

De acuerdo con lo señalado precedentemente, la presente contratación se formalizará por medio del envío de la orden de compra y su aceptación por el proveedor adjudicado. La Orden de Compra se entenderá rechazada transcurridas **48 horas** desde su envío, sin necesidad de una solicitud posterior por parte de esta Municipalidad, sin perjuicio de lo cual el adjudicatario deberá estarse a lo dispuesto en el punto 6. REQUISITOS PARA CONTRATAR AL PROVEEDOR ADJUDICADO, de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171, de 2019.

El adjudicatario tendrá **un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación para presentar la garantía de fiel cumplimiento del contrato**, quedando la emisión de la orden de compra sujeta a la entrega de la garantía.

En caso de que no presente la garantía, la adjudicación podrá ser dejada sin efecto y readjudicarse al oferente que haya resultado como segundo mejor evaluado, de acuerdo con el acta de la respectiva comisión de evaluación.

9.3. Vigencia del contrato y plazo de ejecución

La vigencia de la contratación se iniciará con la total tramitación del decreto que adjudica la presente licitación y la aceptación de la respectiva orden de compra, y hasta la liquidación por parte del ITS del contrato.

El plazo de ejecución del Servicio de entrega de alimentación para albergues comunales, comenzará con la suscripción del acta de inicio de los servicios y su duración será de 12 meses contados desde la fecha de inicio o bien hasta que se agote el presupuesto máximo disponible para esta contratación, lo que ocurra primero.

9.4. De la renovación del contrato

El plazo de ejecución del contrato podrá ser renovado **hasta por 12 meses**, previo informe fundado de la Unidad Técnica emitido con a lo menos 15 días corridos de anticipación a la fecha de término del mismo, en que sugiera la necesidad de la renovación, la que deberá basarse en el beneficio

económico en base a un comparativo de mercado a la fecha de renovación y en uno o más de los siguientes criterios:

- a) Satisfacción de los servicios prestados por el contratista.
- b) Conducta en el cumplimiento de los servicios o trabajos realizados por el contratista.

En caso de renovación, el proveedor deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o entregar una nueva, por un monto equivalente al 10% del monto de la renovación, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de ésta y dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de Compras.

Para estos efectos, el contratista contará con un plazo de 10 días hábiles desde la notificación del acto administrativo que autorice la renovación, para entregar la nueva garantía. En caso de que el proveedor no extienda la garantía o no presente una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato, podrá dejarse sin efecto la renovación.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá terminar anticipadamente, de acuerdo con lo señalado en el numeral 20.10 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.

9.5. De la recepción conforme

La recepción conforme de los servicios será realizada mensualmente por el Inspector Técnico de Servicio (ITS) quien deberá verificar que la entrega de los alimentos se haya realizado de acuerdo con lo establecido en las bases técnicas y lo ofertado por el contratista.

Una vez verificada la recepción conforme, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la entrega y de la aceptación previa por parte del proveedor de la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl.

9.6. Forma de Pago

El pago de los servicios se realizará en pagos mensuales, una vez recibidos los servicios de alimentación. Lo anterior debe contar con la recepción conforme por parte del ITS.

Para efectos de facturación, una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES), el ITS la enviará al proveedor vía correo electrónico y/o forma automática, quien procederá a la emisión del documento tributario electrónico, conforme al Instructivo de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl.

El municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983.

El pago de las respectivas facturas se realizará en un plazo máximo de 30 días de recibida cada una de éstas, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

9.7. Modificación del contrato

Se podrá modificar el monto de la contratación, aumentando o disminuyendo los productos en el equivalente de hasta un 30% del presupuesto máximo disponible, durante la vigencia de éste, de acuerdo con lo establecido en el numeral 20.7 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.

En caso de aumentar o disminuir los servicios, los valores a considerar, serán aquellos ofertados en el anexo N°3.

Con todo, las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

9.8. Multas

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multa de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	CAUSAL	DESCRIPCIÓN
1	Incumplimiento en el plazo de entrega de los productos, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 de las bases técnicas o la programación enviada por el ITS, mediante correo electrónico.	2 UTM por alimento con un máximo de 10 desayunos, almuerzo o cenas diarios.
2	Incumplimiento en el plazo de entrega de los productos de reemplazo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 de las bases técnicas.	1 UTM por unidad sin reemplazar.
3	Incumplimiento en la composición de los menús requeridos indicados en el numeral 2 de las bases técnicas	0,5 UTM por unidad de desayuno, almuerzo o cena.

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al oferente que se adjudique la presente licitación, asciende al 10% del presupuesto máximo disponible para el contrato.

El procedimiento de aplicación de multas se regirá por lo dispuesto en el numeral 20.9 del Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero 2019, de la Municipalidad de Lo Barnechea.

9.9. Término Anticipado del Contrato

La contratación podrá terminar anticipadamente en los siguientes casos:

- Incumplimiento reiterado en el plazo de entrega de los desayunos, almuerzos y cenas respecto de las fechas y horarios acordados con el ITS. Se entenderá que el incumplimiento es reiterado cuando hubiere ocurrido durante tres días, consecutivos o no, de una misma semana.
- Incumplimiento en más de 10 raciones de desayunos, almuerzos y cenas despachadas en un día, de conformidad al cronograma informado por el ITS del contrato.
- Haberse dispuesto la aplicación de multas, cuya sumatoria sea igual o superior al 10% del presupuesto máximo disponible para la contratación.

El procedimiento de término anticipado se regirá por el numeral 20.10 del Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero 2019, de la Municipalidad de Lo Barnechea.

9.10. Liquidación y Finiquito Contractual

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez obtenido el Acta de Recepción conforme emitido por el ITS, una vez cumplido el plazo de ejecución establecido en el punto 9.3 de las presentes Bases Administrativas Especiales.

El procedimiento para la liquidación y finiquito contractual del contrato será el establecido en el numeral 20.11 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2018.

**BASES TÉCNICAS
“SERVICIO DE ENTREGA DE ALIMENTACIÓN PARA ALBERGUES COMUNALES”
2735-84-LE22**

1. DE LA CONTRATACIÓN

Las presentes Bases Técnicas, establecen los requerimientos técnicos que la Municipalidad de Lo Barnechea ha establecido como necesarios y mínimos para la contratación de los servicios de entrega de alimentación para albergues de la Comuna de Lo Barnechea.

La presente licitación, tiene como finalidad contar con un suministro de alimentación por un período de 12 meses, los cuales serán solicitados al contratista de acuerdo con la demanda existente en los albergues durante la vigencia de contrato.

No obstante lo anterior, se hace presente que el requerimiento del servicio se concentrará durante los primeros cinco meses de vigencia de la contratación (138 días de servicio estimado) periodo en el cual se encuentra en funcionamiento el albergue municipal, tiempo en que se estima un requerimiento diario y total respectivamente de unidades de desayunos, almuerzos y cenas según lo indicado en la siguiente tabla, en razón de que los servicios de alimentación deben proveerse de lunes a domingo.

Nº	COMIDA	CANTIDADES DIARIAS ESTIMADAS ²	CANTIDADES TOTALES ESTIMADAS (PARA 5 MESES DE REQUERIMIENTOS)
1	Desayunos/Once	20	2.760
2	Almuerzos	10	1.380
3	Cenas	20	2.760

2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El servicio que La Municipalidad de Lo Barnechea requiere, consiste en la entrega de desayunos/onces, almuerzos y cenas a personas en situación de calle o de vulnerabilidad, que hacen uso de los albergues por necesidad manifiesta de situación de emergencia en la comuna. Los menús deberán comprender algunas de las alternativas señaladas en el numeral 3 de las bases técnicas.

La composición de cada una de las comidas que se deben proveer variará según la época del año, sin embargo, siempre se debe resguardar que los menús se estructuren de la siguiente manera:

2.1 Desayuno u onces

DESAYUNO/ONCE	CANTIDAD	MEDIDA
Sándwich	1 unidad	Según tabla de menú señalada en numeral 3 de las bases técnicas
Fruta	1 unidad	1 pieza
Café, Té o jugo Individual	1 unidad	200 cc
Paquete de Galletas individual	1 unidad	35 gr
Cubiertos (tenedor, cuchillo y cuchara de madera)	1 unidad	No aplica

² Las cantidades indicadas en la columna son referenciales, y dado que el servicio es por demanda espontánea, podrán variar durante el transcurso del contrato, de acuerdo con las necesidades que deba enfrentar el Municipio.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

Servilletas	2 unidades	No aplica
Contenedor de alimentos	1 unidad	No aplica

2.2 Almuerzo

El almuerzo siempre deberá estar compuesto por un plato de fondo, cuyo contenido deberá tener siempre un alimento principal y a lo menos un acompañamiento. Además, deberá contener siempre una proteína y un carbohidrato, independientemente sean alimentos principales o acompañamientos. La composición del menú deberá cumplir las siguientes condiciones:

N°	CENA	CANTIDAD	MEDIDA
1	Plato de fondo (Principal + Acompañamiento)	1 unidad	550 gr (250 gr de proteína y 300 gr de acompañamiento)
2	Postre	1 unidad	200 gr
3	Pan	1 unidad	60 gr
4	Ensalada	1 unidad	150 gr
5	Gaseosa individual	1 unidad	200 cc
6	Cubiertos (tenedor, cuchillo y cuchara de madera)	1 unidad	No aplica
7	Servilletas	2 unidades	No aplica
8	Contenedor de alimentos	1 unidad	No aplica

2.3 Cena

La cena siempre deberá estar compuesta por un plato de fondo, cuyo contenido deberá tener siempre un alimento principal y a lo menos un acompañamiento. Además, deberá contener siempre una proteína y un carbohidrato, independientemente sean alimentos principales o acompañamientos. La composición del menú deberá cumplir las siguientes condiciones:

N°	CENA	CANTIDAD	MEDIDA
1	Plato de fondo (Principal + Acompañamiento)	1 unidad	550 gr (250 gr de proteína y 300 gr de acompañamiento)
2	Postre	1 unidad	200 gr
3	Pan	1 unidad	60 gr
4	Ensalada	1 unidad	150 gr
5	Gaseosa individual	1 unidad	200 cc
6	Cubiertos (tenedor, cuchillo y cuchara de madera)	1 unidad	No aplica
7	Servilletas	2 unidades	No aplica
8	Contenedor de alimentos	1 unidad	No aplica

Cabe mencionar que las cantidades, pesos y medidas solicitadas, serán verificadas al momento de la entrega de los alimentos, mediante el pesaje en el mismo albergue, considerando una tolerancia de hasta un 10% menos en cada alimento. En caso de exceder las cantidades, pesos y medidas solicitadas, no se aplicará el límite del 10% antes señalado. En caso de que las cantidades, pesos y medidas no cumplan con el mínimo indicado, el ITS informará al proveedor sobre la necesidad de generar el cambio de los productos, según lo informado en el numeral 6 las bases técnicas.

3. ALTERNATIVAS DE MENÚS A REQUERIR

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

La Municipalidad de Lo Barnechea requiere a continuación los tipos de almuerzos y/o cenas requeridas, las cuales deben resguardar que posean un alto valor nutricional, incorporando proteínas y carbohidratos.

Las alternativas dispuestas por el municipio se detallan de acuerdo con lo siguiente:

N°	Alimento Principal	Alternativas de proteínas
1	Cazuelas	Vacuno
		Pollo
		Albóndigas
		Cerdo
2	Pollo	Arvejado
		Champiñón
		Al jugo
		Chapsui de pollo
		Asado
		al limón a la mostaza
3	Carnes	Mechada
		al jugo
		Estofado
		Strogonoff Escalopa
4	Pastas	Tallarines
		Ravioles
		Lasaña
5	Legumbres	Porotos
		Lentejas
		Garbanzos
		Arvejas
6	Otros tipos de comida	Niñitos Envueltos
		Prietas
		Chorrillana
		Croquetas
		Pantrucas
		Guisos
		Ajiaco
		charquicán
		zapallo italiano
		pastel de papa
		papa rellena
		empanadas
		humitas porotos granados con mazamorra
7	Sándwich	Aliado (Jamón con queso)
		Pollo con Palta
		Pollo con mayonesa
		Salame y Queso
8	Agregados	Puré

N°	Alimento Principal	Alternativas de proteínas
		Arroz
		Tallarines
		Papas fritas
		Papas con mayonesa
		Ensaladas variadas (según temporada)

4. DE LA ELABORACIÓN Y ENVASADO DE LOS ALIMENTOS

Los alimentos deberán ser elaborados el mismo día de la entrega, no debiendo ser congelados por el contratista, ya que, al momento de ser despachados, se corre el riesgo de perder la cadena de frío y, por tanto, los alimentos podrían estar expuestos a descomposición.

Asimismo, todo alimento debe venir en recipiente hermético, que permita su adecuada conservación en frío y que pueda ser utilizado en microondas. Los embalajes deberán ser entregados debidamente sellados para estos fines y por cumplimiento de norma sanitaria.

5. DEL ALMACENAMIENTO DE LOS ALIMENTOS

El municipio cuenta con los implementos necesarios para poder resguardar la calidad de los alimentos (refrigeradores), por lo tanto, para resguardar la calidad y salubridad del stock entregado, el contratista deberá entregar productos elaborados y envasados el mismo día de la entrega, conforme al numeral anterior, y que permitan el almacenamiento por al menos 2 días desde su entrega dependiendo del tipo de alimento. Toda esta información deberá ser indicada vía correo por el contratista.

6. DEL DESPACHO

Una vez enviada la orden de compra, el ITS notificará al contratista vía correo electrónico del cronograma de servicio.

El cronograma inicial será mensual y detallado por semana (lunes a domingo), pudiendo el ITS enviar a través de correo electrónico, modificaciones sobre el horario de entrega, cantidades diarias, menús y/o lugares de entrega (siempre dentro de la comuna) con al menos una semana de anticipación. Además, el ITS deberá informar el tipo de cena que deberá entregar el contratista por semana, siempre cumpliendo con el contenido especificado en las bases técnicas del servicio.

El municipio siempre solicitará inicialmente, la entrega de 20 unidades diarias de desayunos/onces, 10 de almuerzos y 20 unidades diarias de cenas, según lo señalado en el numeral 1 de las presentes bases técnicas, no obstante, estas cantidades podrán variar previa solicitud justificada por el ITS del contrato, atendido que el servicio contempla demanda espontánea, siendo la cantidad diaria máxima a requerir un total de aproximadamente 60 unidades.

El horario de funcionamiento del albergue es de 24 horas, por consiguiente, el horario de entrega de alimentos deberá realizarse a las 19:30 hrs (desayuno, almuerzo y cenas) del día pactado para el despacho y deberán ser entregado en el Albergue Municipal ubicado en Avenida Lo Barnechea N°1094, comuna de Lo Barnechea.

El contratista dispondrá de un máximo de 24 horas, desde que es enviado el correo por parte de ITS, para notificar cualquier cambio en caso de algún quiebre de stock justificado, cambio de horario y otras materias, debiendo proponer la entrega de un producto similar de aquellos que fueron señalados en el numeral 2 y 3 precedente tanto para los desayuno, almuerzo, once y cenas.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

Asimismo, el contratista deberá enviar de manera obligatoria mediante correo electrónico, las indicaciones de cada preparación a entregar, es decir, máximo tiempo de refrigeración, ingredientes críticos que requieran de mayor cuidado o bien, cualquier otra indicación que permita su buen tratamiento y evite descomposiciones o mal uso.

El contratista será el responsable de la descarga de la totalidad de los productos, para lo cual deberá considerar lo necesario para ésta (cajas adecuadas, elementos de protección de higiene).

El ITS revisará que los productos correspondan a lo solicitado, debiendo verificar su contenido y cantidades, el adecuado estado de los alimentos y la presentación/sellado de éstos.

De ello levantará un acta de recepción conforme. En caso, que alguno de los productos se presente en condiciones defectuosas, mal estado o con peso inferior a lo requerido, el ITS rechazará la recepción de dichos productos y solicitará al proveedor que entregue los productos faltantes en un plazo máximo de 2 horas.

7. TRANSPORTE DE ALIMENTOS

El traslado de la alimentación será de responsabilidad del proveedor, quien deberá resguardar que se cumplan las condiciones requeridas en el numeral 4 de las bases técnicas, respecto de los embalajes y sellos que deberán poseer cada uno de los desayunos, almuerzos o cenas requeridos. Cabe agregar, que cualquier costo derivado de este ítem, será de cargo al proveedor y deberá estar considerado dentro de los montos establecidos para la licitación.

8. INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO (ITS)

Toda comunicación será por medio de correo electrónico donde quede constancia escrita, de manera de contar con un canal único de información para agilizar la relación y la coordinación entre el ITS y el proveedor.

Para lo anterior, el contratista deberá informar al ITS al inicio del contrato, el correo electrónico que utilizará para efectuar las comunicaciones.

ANEXO N°1

“DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP”
LICITACIÓN PÚBLICA
“SERVICIO DE ENTREGA DE ALIMENTACIÓN PARA ALBERGUES COMUNALES”
ID 2735-84LE22

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo _____ RUT N° _____,
correo electrónico _____, en mi calidad de Representante Legal de la
empresa _____, RUT N° _____, ambos domiciliado
en _____, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de
las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886 y que cumplo con lo dispuesto en
el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado
mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021

***La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. _____
- ii. _____
- iii. _____
- iv. _____
- v. _____

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser ____ / no ser ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:

- a) Presidente de la República.
- b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
- c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE COMPRAS

- d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- g) Contralor General de la República.
- h) Consejeros del Banco Central de Chile.
- i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- j) Ministros del Tribunal Constitucional.
- k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
- l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
- o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N° 2
CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)
ENTRE
XXXX
Y
XXXX
LICITACIÓN PÚBLICA
“SERVICIO DE ENTREGA DE ALIMENTACIÓN PARA ALBERGUES COMUNALES”
ID 2735-84-LE22

Comparecencia personas naturales³

Comparecencia personas jurídicas⁴

Los comparecientes, todos mayores de edad, exponen:

PRIMERO: CONSTITUCIÓN: Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación “**SERVICIO DE ENTREGA DE ALIMENTACIÓN PARA ALBERGUES COMUNALES**” ID 2735-84-LE22, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

SEGUNDO: SOLIDARIDAD: Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX “De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto “De las Obligaciones en General y de los Contratos” del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

TERCERO: OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los

³ Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.

⁴ Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

CUARTO: VIGENCIA: La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

QUINTO: DOMICILIO: Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en _____⁵.

SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES: La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don(ña) _____⁶, el (la) cual está facultado (a) para⁷: a) _____, b) _____ (...). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don(ña)⁸ _____ con las mismas facultades.

SÉPTIMA: PERSONERÍAS: La personería de don(ña) _____⁹ para actuar en representación de la _____¹⁰, consta en escritura pública de fecha _____¹¹, otorgada ante don(ña) _____¹² Notario Público¹³ de la _____¹⁴,

La personería de don(ña) _____ para actuar en representación de la _____, consta en escritura pública de fecha _____ otorgada ante don(ña) _____ Notario Público de la _____, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

Santiago, ____ de _____ de 2022

⁵ Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

⁶ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁷ Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

⁸ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁹ Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

¹⁰ Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

¹¹ Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

¹² Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

¹³ Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

¹⁴ Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.

ANEXO N° 3
OFERTA ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA
“SERVICIO DE ENTREGA DE ALIMENTACIÓN PARA ALBERGUES COMUNALES”
ID 2735-84-LE22

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

1. Oferta Económica

N°	ÍTEM	Valor unitario (impuestos incluidos)
1	DESAYUNO/ONCE	
2	ALMUERZO	
3	CENA	

(*) En caso de discrepancia, el valor señalado en este anexo se respetará por sobre el indicado en el portal.

ANEXO N°4

**MATERIA DE ALTO IMPACTO SOCIAL
“SERVICIO DE ENTREGA DE ALIMENTACIÓN PARA ALBERGUES COMUNALES”
ID 2735-84-LE22**

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

Marcar con una X la o la opción(es) ofertada(s)	Ítem	Indicar documento que acredita
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

2. **LLÁMASE** a propuesta pública, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos, entendiéndose que estos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.
3. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
4. **INSTRÚYASE** al Departamento de Licitaciones Municipales de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos para que proceda publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886.
5. **INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 inciso penúltimo de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**RICARDO NICOLÁS CUEVAS CARRASCO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

